



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
EN CONTRA DE SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y
DESARROLLO MINERO.**

RES. EX. N° 5/ROL N° A-002-2015

Santiago, **11 AGO 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Afecta N° 41, de 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.



2° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

3° Que, mediante Resolución Exenta N°1-A-002-2015, de fecha 12 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2015, con la formulación de cargos a Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, Rol Único Tributario N° 79.812.520-6 –en adelante, “EXPLODESA” o “la Empresa”– titular de la Resolución de Calificación Ambiental N° 867, de 10 de julio de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso que aprueba el “Proyecto Minero UVA”, en lo sucesivo, RCA 867/2006.

4° Que, con fecha 30 de junio 2015, y encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, EXPLODESA presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

5° Que, analizado el programa de cumplimiento presentado por la Empresa, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 3 / ROL A-002-2015, de 24 de julio de 2015, realizó determinadas observaciones que debían ser incorporadas al programa dentro del plazo de 4 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto.

6° Que, mediante presentación de 30 de julio de 2015, EXPLODESA solicitó ampliación de plazo, por dos días hábiles, para la remisión del referido programa, lo que fue resuelto mediante Resolución Exenta N°4 / ROL A-002-2015, acogiendo tal requerimiento.

7° Que, EXPLODESA, mediante presentación de 04 de agosto de 2015, remitió el programa de cumplimiento refundido, el que fue rectificado mediante carta de 06 de agosto de 2015, realizándose ambas presentaciones dentro del plazo establecido por esta Superintendencia para dicho efecto.

8° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se cumplen los criterios de aprobación de un programa de cumplimiento, establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30, a saber integridad, eficacia y verificabilidad.

9° Que, los costos asociados a las acciones comprometidas por el titular en este programa de cumplimiento ascienden a la suma de \$38.000.000.

10° Que, sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa presentado de la forma que se expresará en el Resuelve II del presente acto; en razón de complementar y facilitar el seguimiento y reportabilidad de las acciones comprometidas.

11° Que, en otro orden de ideas, en el Resuelve V, de la Resolución Exenta N° 458, de 10 de junio de 2015, que se pronunció sobre autodenuncia presentada



por EXPLODESA, se estableció que previo a resolver el otorgamiento de patrocinio y poder para actuar en representación de la Empresa ante esta Superintendencia, a don Eugenio Rafael Ramírez Cifuentes, debía cumplirse con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

12° Que, a este respecto, EXPLODESA presentó con fecha 05 de agosto de 2015 copia de escritura pública autorizada por Archivero Judicial de Santiago, de 04 de agosto de 2015, del documento "Delegación de Poder. Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero a Ramírez Cifuentes, Eugenio Rafael", por el que dentro de otros aspectos, se confiere al delegado poder para que represente a EXPLODESA ante las autoridades políticas y administrativas y ante personas jurídicas públicas o privadas de cualquier naturaleza, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónomas, empresas del Estado, y servicios públicos, fiscales y municipales de toda especie.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero.

II. **CORREGIR DE OFICIO** el programa de cumplimiento presentado, agregando las siguientes referencias:

a) En la sección "Reporte Periódico", asociado a la Acción N° 2, se deberá modificar la expresión "(en un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación)" por la siguiente: "(en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que establezca la suspensión)".

b) En el apartado "Reporte Periódico", vinculado a la Acción N° 4, se deberá modificar la frase "Remisión a la SMA informe cada 2 meses y hasta que cuente con Resolución de Calificación Ambiental favorable y el permiso sectorial de SERNAGEOMIN, que incluya fotografías georreferenciadas y fechadas, que acrediten que no hay disposición de estériles (...)", por la siguiente: "Remisión a la SMA de un informe cada 2 meses, debiendo enviar el primero en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que apruebe el programa de cumplimiento y hasta que cuente con Resolución de Calificación Ambiental favorable y el permiso sectorial de SERNAGEOMIN, que incluya fotografías georreferenciadas y fechadas, que acrediten que no hay disposición de estériles (...)"

III. **SOLICITAR** a EXPLODESA la entrega de una copia del programa de cumplimiento refundido en la que estén incorporadas todas las correcciones individualizadas en el Resuelvo anterior, dentro del plazo de 6 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto.

IV. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2015, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.



V. **SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

VI. **TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA**, de don Eugenio Rafael Ramírez Cifuentes, para representar a Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero ante este órgano administrativo, e incorpórese al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio, copia de escritura pública autorizada por Archivero Judicial de Santiago, de 04 de agosto de 2015, del documento "Delegación de Poder. Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero a Ramírez Cifuentes, Eugenio Rafael"

VII. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a doña Patricia Isabel García Merino, domiciliada en Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




DGP

Notifíquese por carta certificada:

- Patricia Isabel García Merino, Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Servicio de Evaluación Ambiental.